



RESOLUCIÓN No.0087-2022

“Por medio de la cual se incrementa en un 8 % a la asignación básica mensual para los empleados al servicio de la Contraloría Departamental de Bolívar, vigencia fiscal de 2022”

EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional a través del Decreto No.462 de 29 de marzo de 2022, fija los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional.

Que el Artículo 10 del Decreto 0462 de 29 de marzo de 2022, señala el subsidio de alimentación de los empleado públicos de las entidades a que se refiere el presente Decreto, que devenguen asignaciones básicas mensuales no superiores a dos millones treinta y nueve mil novecientos cincuenta y cinco pesos (\$2.039.955) m/cte., será de setenta y dos mil setecientos cuarenta y nueve pesos (\$72.749) m/cte., o proporcional al tiempo servido, pagaderos por la respectiva entidad, sujeto a disponibilidad presupuestal.

Que mediante Acuerdo Laboral del 31 de marzo de 2022, firmado por el doctora TATIANA MARGARITA ROMERO LUNA, Subcontralora Departamental, HECTOR SANABRIA BEJARANO, Jefe Oficina Jurídica, ARIEL HERRERA GUERRERO, Profesional Especializado del Área Financiera, EDUARDO GONZALEZ TILBE, Presidente Asdeccol, JUAN CARLOS ESTRELLA, Vicepresidente de Asdeccol, OSVALDO CASTILLO JIMENEZ – Secretario – Asdeccol, RICHARD VILLAFANE ORTEGA, Presidente de SINDECODEBOL y ORLANDO CASSIANI BROCHERO.

Que en dicho acuerdo se definió que la Contraloria Departamental de Bolívar, para la vigencia de 2022, fijará un incremento con efectos retroactivos a partir del 01 de enero de 2022, de la asignación básica mensual a sus empleados del ocho por ciento (8 %) excepto en aquellos casos que al momento de aplicar el incremento definido en el presente acuerdo, supere el tope que para tal efecto fijo el Gobierno Nacional en el Decreto 0462 del 29 de marzo del 2022, a los cuales se justará dicho incremento sin superar los límites máximos autorizados.

Por todo lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar en la Contraloría Departamental de Bolívar, el Decreto No.462 de 29 de marzo de 2022, expedido por el Gobierno Nacional, a través del cual se fija los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior y en atención al Acuerdo laboral suscrito, ordénese el incremento en un ocho por ciento (8%), de la asignación básica mensual para los empleados al servicio de la Contraloría Departamental de Bolívar, para la vigencia fiscal de 2022, de conformidad a la parte considerativa de esta resolución.



RES.0087

PÁG.2

ARTICULO TERCERO: La asignación básica mensual de los empleados al servicio de la Contraloría Departamental de Bolívar, para la vigencia de 2022, es la siguiente:

No.	NIVEL	CODIGO GRADO	DENOMINACION	SUELDO \$	GASTOS REPRES.
1	DIRECTIVO	025-01	SUBCONTRALOR DEPARTAMENTAL	13.723.637	0
1	ASESOR	115-01	JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA	11.741.042	0
1	ASESOR	115-01	JEFE OFICINA ASESORA CONTROL INTERNO	11.741.042	0
4	PROFESIONAL	222-03	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	8.878.513	0
1	PROFESIONAL	201-03	TESORERO GENERAL	8.878.513	0
19	PROFESIONAL	219-02	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	6.938.203	0
18	PROFESIONAL	219-01	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	4.719.102	0
5	ASISTENCIAL	407-06	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3.258.695	0
4	ASISTENCIAL	440-04	SECRETARIO	2.943.480	0
1	ASISTENCIAL	480-03	CONDUCTOR	2.649.127	0
1	ASISTENCIAL	407-03	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2.649.127	0
2	ASISTENCIAL	472-02	AYUDANTE	2.354.779	0
2	ASISTENCIAL	470-01	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	1.810.234	0
1	ASISTENCIAL	487-01	OPERARIO	1.810.234	0

ARTICULO CUARTO El Artículo 10 del Decreto 0462 de 29 de marzo de 2022, señala el subsidio de alimentación de los empleado públicos de las entidades a que se refiere el presente Decreto, que devenguen asignaciones básicas mensuales no superiores a dos millones treinta y nueve mil novecientos cincuenta y cinco pesos (\$2.039.955) m/cte., será de setenta y dos mil setecientos cuarenta y nueve pesos (\$72.749) m/cte., o proporcional al tiempo servido, pagaderos por la respectiva entidad, sujeto a disponibilidad presupuestal

ARTICULO QUINTO: La presente resolución surte efectos fiscales a partir del primero (1) de enero de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los cuatro (4) días del mes de abril de 2022


EDILBERTO MENDOZA GOEZ
Contralor Departamental


TATIANA MARGARITA ROMERO LUNA
Subcontralora Departamental

Elaboro: Maribel Cárdenas - Auxiliar Administrativo-Talento Humano